

**CONTRATO No. 03-2013 "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES".**

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado designado para Administrar los Valores del Poder Judicial, según Resolución N° PCSJ-04-2012, de fecha 23 de enero del año doce, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del PODER JUDICIAL, y por otra, **CARLOS ROBERTO CHAVEZ SERRANO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Civil, y de este domicilio y con Tarjeta de Identidad N° 1807-1944-00687, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa, **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L.**, constituida el 28 de junio de 1978, según Instrumento N° 44, otorgado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, e inscrito bajo el Número 57, Tomo 113, del Registro de Comerciantes Sociales, el 31 de agosto de 1978, y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto **"REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES"**, bajo las siguientes cláusulas:

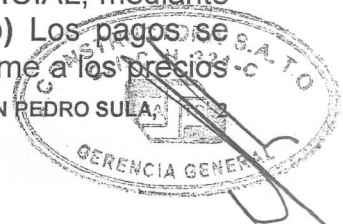
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) El 02 de noviembre de 2012, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora, el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, según Licitación Pública N° 10-2012, recomendado adjudicar a la **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C. V.**, por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** El proyecto "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES" se desarrolla con el propósito de dotar al Poder Judicial del espacio físico necesario para que las actividades de aplicación de justicia en la zona norte del país, se desarrollen de una manera pronta y eficaz, además de brindar la comodidad necesaria al personal que las ejecuta y a los usuarios que requieren de sus servicios.- Otro objetivo importante es proporcionar a la estructura principal del edificio elementos con una mayor capacidad resistente, que permitan soportar los esfuerzos bajo los cuales estarían expuestos ante la presencia de un posible evento sísmico, además se persigue el aumento de la rigidez y ductilidad de la estructura lo cual vendría a representar una disminución de las deformaciones, desplazamientos relativos y generales de la estructura.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA ejecutará a entera satisfacción del PODER JUDICIAL el proyecto que consiste en: **Preliminares:** Las actividades preliminares consisten en la construcción de oficinas provisionales y bodegas necesarias para desarrollar el proyecto.- **Demoliciones:** En este ítem se ha considerado la demolición de los elementos no estructurales existentes en el edificio, tales como: puertas y ventanas, espejos, acabados interiores, cielo falso, fascias de tabla yeso, muebles de madera, barandales, rejas, instalaciones hidrosanitarias, traslado de piezas de convicción, mobiliario y equipo de oficina, etc.- **Estructural:** Aquí se incluyen todas y cada una de las actividades necesarias para rehabilitar la estructura



CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C. V.  
GERENTE GENERAL

del edificio, construcción de paredes de mampostería acabadas, y resanes necesarios como resultado de los trabajos de reforzamiento.- **Paredes Livianas:** Se ha considerado la construcción de paredes de tabla yeso y divisiones de mampostería en baños.- **Pisos:** Se incluye el suministro e instalación de piso de cerámica similar al existente, el cual se realizara en las áreas que fue necesario demolerlo, molduras de piso, construcción de aceras y reparación de gradas.- **Cielos:** Incluye el suministro e instalación del cielo falso de fibra mineral nuevo y reconstruido, construcción de fascias decorativas.- **Puertas y Ventanas:** Este ítem incluye la reparación y reinstalación de puertas existentes, el suministro e instalación de puertas nuevas, suministro e instalación de ventanas, reinstalación de ventanas existentes y reinstalación de espejos en cuartos de baños.- **Acabados Interiores y Exteriores:** Se incluye la pintura de paredes interiores y exteriores, pintura de losas, cerámica en baños, cornisas decorativas, acabados exteriores, elementos decorativos en acceso principal y posterior.- **Carpintería:** En este ítem se considera la reparación y reinstalación de muebles para baños, barandales metálicos, pedestales de madera y vitrales decorativos.- **Auditórium:** Se ha considerado el acondicionamiento total del área destinada para auditórium.- **Metales:** Se incluye la reparación y reinstalación de rejas para celdas y bodega de piezas de convicción.- **Instalaciones Hidrosanitarias:** En este concepto se ha incluido la construcción completa del sistema de agua potable, aguas negras y aguas lluvias el cual fue necesario demoler a consecuencia del reforzamiento estructural.- **Elevador:** Este ítem incluye la habilitación completa del elevador.- **Instalaciones Electromecánicas:** En este apartado se ha incluido el reacondicionamiento de las instalaciones electromecánicas (fuerza, iluminación, aire acondicionado, red de voz y datos), como producto de la redistribución arquitectónica que se ha realizado.- **Muebles Modulares:** Se ha incluido el suministro e instalación de muebles modulares tanto nuevos como reinstalación de los existentes.- **Sistema de Alarma y Detección de Incendio:** Suministro e instalación de un sistema de alarma y detección de incendio para el edificio.- **Estacionamiento y Obras Exteriores:** Este apartado incluye el reacondicionamiento de las aéreas de estacionamiento, permitiendo elevar los niveles de piso terminado del parqueo y así evitar el ingreso de aguas lluvias en escorrentía que provienen del boulevard, además incluye el reacondicionamiento de todas las demás obras exteriores (casetas de vigilancia, bordillos, aceras, etc.).- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la correcta ejecución del presente Contrato según Oficio DPPF 380/2012 de fecha 18 de junio de 2012, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE LEMPTRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (L.105,471,115.78), siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Se le otorgará un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, **EL CONTRATISTA** estará obligado a rendir previamente, a favor de la Corte Suprema de Justicia, una Garantía, equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por el PODER JUDICIAL, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; **b)** Los pagos se harán en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, conforme a los precios

Contrato No. 03-2013 "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA DE SAN PEDRO SULA"  
DEPARTAMENTO DE CORTES".



unitarios de su oferta, efectuando el **PODER JUDICIAL** las siguientes deducciones: El 15% como mínimo del Valor de cada estimación para garantizar el total del anticipo; Será obligación del **CONTRATISTA** efectuar el pago del Impuesto sobre la renta por Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos por estar sujeto al régimen de pago a cuenta.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción del **PODER JUDICIAL** la Obra en un plazo de **dieciocho meses (540 días calendario)**, una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL.- CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- EL PODER JUDICIAL** en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas equivalente a **trece mil seiscientos Lempiras Exactos (Lps.13,600.00)** por cada día en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas y el Supervisor de la obra, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para éste Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de La Corte Suprema de Justicia las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al quince por ciento (15%), del valor anticipado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Deberá ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado, con una vigencia de nueve meses que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse con el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la ejecución del Contrato), a cuya fecha de vencimiento, **EL CONTRATISTA** deberá sustituirla por una nueva garantía equivalente al 15% del valor total del contrato por el tiempo restante para la ejecución total de la obra contratada y adicionalmente con una vigencia de tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción del **PODER JUDICIAL.- 3) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual

Contrato No. 03-2013 "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES".



estará vigente por el término de un (1) año calendario, a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él comprometiéndose a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al PODER JUDICIAL o a Terceros derivados de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está establecido en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del **PODER JUDICIAL**. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a un (1) día calendario después de la notificación. c) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por el **PODER JUDICIAL**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. d) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**- De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor de la Obra, emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones el **PODER JUDICIAL** nombrará una Comisión Especial, la que levantará



acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; por lo que recomendará se le extienda a **EL CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisional, debiendo este sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de calidad indicadas en la Cláusula Novena, transcurrido el año de calidad, sino hay reclamos por parte del Poder Judicial al Contratista, esta procederá a extender el Acta de Recepción Final.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL.-** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Condiciones Generales; **2)** Especificaciones Técnicas; **3)** La Oferta original del Contratista; **4)** Garantías; **5)** Orden de Inicio y **6)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-** **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá al **PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc. de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA** se obliga, en caso



de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DECLARACION JURADA.**- Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil trece.

  
**JOSE TOMAS ARIZA VALLE**  
PRESIDENTE  
PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE HONDURAS  
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL  
HONDURAS

  
**CARLOS ROBERTO CHAVEZ SERRANO**  
EL CONTRATISTA  
23-Enero-2013

\*ic



**PODER JUDICIAL  
PRESIDENCIA**

**TE SUPREMA DE JUSTICIA.- PRESIDENCIA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de enero de dos mil trece.

Por Recibido el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación que antecede de fecha dos de noviembre de dos mil doce, referente a la **Licitación Pública N° 10-2012, Rehabilitación del Edificio Judicial Oscar Armando Ávila de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes**.- De conformidad a la Resolución N° PCSJ-04-2012, de fecha 23 de enero del año en curso, y con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 y 141 de su Reglamento, procédase adjudicar a la Empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C. V.**, dicha licitación pública por un monto de **ciento cinco millones cuatrocientos setenta y un mil ciento quince lempiras con setenta y ocho centavos, (L.105,471,115.78)**, por ser la oferta más convenientes a los intereses de este Poder del Estado, quienes cumplieron con todos los requerimientos contenidos en el documento base de la Licitación Pública.- **CUMPLASE.**



**JOSE TOMAS ARITA VALLE**  
Magistrado Designado para Administrar los Valores del Poder Judicial

**PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL  
HONDURAS**

\*ic